UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
RECTORADO

RECIBIDO 13 MAR 2023

RCU Nº 019/23
03 de marzo de 2023

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 002/2023 de 1 de marzo de 2023, por medio de la cual el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 27 del nevo Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 11 de agosto de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

Ciencia y Conocimiento **DESDE 1832**

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico, signados con los números **CA-HCU Nº05/2023, CA-HCU Nº06/2023, CA-HCU 07/2023, CA-HCU 08/2023, CA-HCU 09/2023, CA-HCU 10/2023, CA-HCU 11/2023, CA-HCU 12/2023 y CA-HCU 13/2023 de 1 de marzo de 2023**; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta y que forma parte inseparable de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa — **PRESIDENTE HCU**

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Par[illegible]so — **SECRETARIO GENERAL**

c.c. VR – Facultades – Direcciones Universitarias – AL – OyM – A Int. – UAD – Arch.

Escaneado con CamScanner

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DEL ESTATUTO ORGANICO

➢ CA-HCU N°05/2023	APROBAR EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
➢ CA-HCU N°06/2023	APROBAR EL "REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DIRECTA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN MODALIDAD: CONVENIOS ESPECIALES".
➢ CA-HCU N°07/2023	APROBAR EL "REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS ITINERANTES"
➢ CA-HCU N°08/2023	APROBAR EL ACUERDO TÉCNICO N°01/2023 EN RELACIÓN A: "AJUSTE PARCIAL AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MÚSICA" DE LA FHCE
➢ CA-HCU N°09/2023	APROBAR LA ADENDA AL ACUERDO TÉCNICO N°02/2021, REFERIDO A: "TABLA DE HOMOLOGACIÓN PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES" DE LA FACH.
➢ CA-HCU N°10/2023	APROBAR LA ADENDA AL ACUERDO TÉCNICO N°02/2021, REFERIDO A LA "TABLA DE HOMOLOGACIÓN PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES Y DEL MOBILIARIO PARA ESTUDIANTES QUE SE REINCORPOREN", DE LA FACH.
➢ CA-HCU N°11/2023	APROBAR EL AJUSTE PARCIAL AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA.
➢ CA-HCU N°12/2023	APROBAR EL AJUSTE PARCIAL AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN AGRONOMÍA (COD.168201).
➢ CA-HCU N°13/2023	APROBAR LA "CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PISCICULTURA, CON SALIDA INTERMEDIA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN PISCICULTURA.

2023

Ciencia y Conocimiento DESDE 1832

Escaneado con CamScanner

U

M

S

S

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Enero, 2023

COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 3
Artículo 1. Objeto..... 3
Artículo 2. Finalidad 3
Artículo 3. Base legal..... 3
Artículo 4. Ámbito de aplicación..... 4
Artículo 5. Revisión y actualización..... 4

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS 4
Artículo 6. Definiciones..... 4
Artículo 7. Características de los créditos académicos..... 5
Artículo 8. Actividades que otorgan crédito académico..... 5

CAPÍTULO III
DE LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
A LAS UNIDADES DE FORMACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO..... 6
Artículo 9. Valor del crédito académico..... 6
Artículo 10. Uso del normalizador para el cálculo de créditos..... 6
Artículo 11. Asignación del valor de créditos académicos a una unidad de formación..... 6
Artículo 12. Asignación de Horas No Presenciales al Trabajo Estudiantil.....6
Artículo 13. Casos especiales para el cálculo de créditos.....7
Artículo 14. Distribución de créditos académicos en el plan de estudios.....7
Artículo 15. Número máximo de créditos por unidad de formación.....7
Artículo 16. Límites de créditos académicos por estudiante.....7
Artículo 17. Cantidad de créditos necesarios para una Carrera o Programa de Licenciatura..... 7
Artículo 18. Cantidad de créditos para salida intermedia.....8
Artículo 19. Límite de créditos por grado académico de carrera o programa.....9
Artículo 20. Conversión de horas académicas de una unidad de formación existente a créditos..... 9
Artículo 21. Equivalencia de horas y créditos para las unidades de formación..... 9

CAPÍTULO IV
DE LOS CRÉDITOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL..... 10
Artículo 22. Movilidad estudiantil externa..... 10
Artículo 23. Movilidad estudiantil interna..... 11
Artículo 24. Tipos de movilidad estudiantil..... 11
Artículo 25. Procedimientos para la movilidad estudiantil..... 11
Artículo 26. Requisitos para la movilidad estudiantil..... 12

CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES FINALES..... 12
Artículo 27. Implementación.....12

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON UMSS Cbba Bolivia

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer un conjunto de normas y procedimientos que rigen la aplicación del Sistema de Créditos Académicos en las carreras y programas de formación de grado de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS).

Artículo 2. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad:

1. Proveer a la UMSS una medida de valoración y regulación del tiempo de trabajo académico estudiantil, comparable con los estándares nacionales e internacionales.
2. Favorecer una mayor autonomía, responsabilidad y compromiso de los estudiantes en su proceso formativo, a través del reconocimiento de sus actividades académicas de aula (presencial, semipresencial y virtual) **con** el docente y/o auxiliar, como a las actividades fuera de aula (trabajo autónomo).
3. Promover procesos de flexibilización curricular en los distintos planes de estudio de las carreras y programas de formación profesional de grado.
4. Facilitar la movilidad estudiantil al interior de la UMSS, con las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y con las instituciones de educación superior del exterior del país.
5. Facilitar el reconocimiento de títulos profesionales de la UMSS por las universidades del sistema nacional y del exterior del país.

Artículo 3. Base legal

La base legal del presente reglamento es la siguiente:

a) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, aprobado por Resolución de Congreso de 9 de mayo de 1990.
b) Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 23/16, del 21 de diciembre de 2016.
c) Documentos del XII Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana del año 2014.
d) El Reglamento de Carga Horaria de la UMSS.
e) Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana (2015).
f) Modelo Educativo de la UMSS (2014).

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El Reglamento del Sistema de Créditos Académicos es aplicable a todas las carreras y programas de formación profesional de grado de las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor San Simón.

Artículo 5. Revisión y actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación Proyectos y Sistemas, periódicamente revisará y actualizará el presente reglamento para su tratamiento y aprobación en las instancias correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6. Definiciones

a) **El crédito.** Un Crédito Académico es la unidad de medida del proceso de formación académica, que representa la cantidad de trabajo del estudiante (en horas reloj), necesaria para alcanzar los resultados u objetivos de aprendizaje de un programa de formación profesional.

   Los créditos académicos se asignan a las unidades de formación tomando en cuenta clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas, de laboratorio o taller, actividades clínicas o de terreno, prácticas profesionales, auxiliaturas, desarrollo de tareas, estudio personal, ensayos, cursos virtuales, consultas bibliográficas en cualquier formato y soporte, lecturas, preparación y realización de exámenes o evaluaciones entre otras.

   Los créditos académicos constituyen el reconocimiento de los objetivos o resultados del aprendizaje alcanzados, a través de las actividades de aprendizaje, presencial, semipresencial, virtual y no presencial, planificadas por el docente.

b) **Sistema de créditos académicos.** En concordancia con lo definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, es el conjunto de normas regulatorias que permiten las posibilidades de asignación de valor al trabajo real del estudiante en el proceso formativo con flexibilidad curricular y facilitar la transferencia o movilidad estudiantil a nivel local, nacional e internacional.

c) **Ventajas del sistema de créditos académicos.** Un sistema de créditos académicos trae consigo las siguientes ventajas:

- Provee a la Universidad Mayor de San Simón y a sus distintas carreras y programas de formación profesional una medida de valoración y regulación del tiempo de trabajo académico estudiantil, equiparable con los estándares nacionales e internacionales.
- Favorece procesos de flexibilización curricular, en los distintos planes de estudio de la

Universidad Mayor de San Simón, al dar la posibilidad de diversificar las rutas formativas, poniendo a disposición de los estudiantes, créditos electivos y de libre disponibilidad, que no necesariamente deben cursarse en sus carreras o programas de origen.

- Favorece mayor autonomía, esfuerzo académico y responsabilidad del estudiante en su proceso formativo y le da la posibilidad de elegir un determinado número de unidades de formación, establecidos por la carrera o programa, para complementar y/o especializarse en determinadas áreas de interés, acorde a su perfil profesional. Este proceso deberá contar con el seguimiento y la supervisión de las instancias competentes en las Carreras y Programas afines.
- Facilita la movilidad estudiantil al interior de la Universidad Mayor de San Simón, con las Universidades del Sistema Nacional y con Instituciones de Educación Superior con las cuales la universidad tenga convenios académicos interinstitucionales.
- Facilita el reconocimiento de títulos profesionales de la Universidad Mayor de San Simón, de las Universidades del Sistema Nacional y del exterior del país.

Artículo 7. Características de los créditos académicos

Los créditos académicos tienen las siguientes características:

a) Es un valor numérico que representa el reconocimiento de los resultados del aprendizaje y de las competencias y desempeños alcanzados por los estudiantes en las actividades académicas de aula (presencial, semipresencial y virtual) **con** el docente y/o auxiliar, como a las actividades fuera de aula (trabajo autónomo) y son acumulables para el reconocimiento del proceso formativo del grado académico.
b) Asignan valor tanto a las actividades de aula (presencial, semipresencial y virtual) **con** el docente y/o auxiliar**,** como a las actividades fuera de aula (trabajo autónomo) realizadas por el estudiante.
c) Facilitan la movilidad estudiantil entre distintas Carreras o Programas de formación, tanto al interior de la UMSS, como con las universidades del SUB y del contexto internacional.

Artículo 8. Actividades que otorgan crédito académico

Los créditos académicos toman en cuenta todas las actividades de aprendizaje planificadas por el docente para cada unidad de formación (materias, talleres, laboratorios), considerando una distribución adecuada de actividades académicas de aula (presencial, semipresencial y virtual) **con** el docente y/o auxiliar, como a las actividades fuera de aula (trabajo autónomo), establecidas por el SUB, de acuerdo a la pertinencia, objetivos y competencias definidos en el perfil profesional del programa o carrera.

El valor del crédito para las actividades autónomas que requieran supervisión o tutoría y actividades de campo supervisado será analizado y calculado según las particularidades de cada una de las unidades de formación de las carreras y programas.

CAPÍTULO III

DE LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

A LAS UNIDADES DE FORMACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 9. Valor del crédito académico.

El valor numérico de un Crédito Académico, para las unidades de formación de un programa o carrera de la UMSS, es equivalente a 30 horas reloj de trabajo del estudiante; este tiempo incluye la actividad académica en aula (presencial, semipresencial y virtual) con el docente y/o auxiliar, como a las actividades de aprendizaje fuera de aula (trabajo autónomo). Esta equivalencia debe aplicarse a las unidades de formación de cursada semestral, anual y a cursos de temporada.

Artículo 10. Uso del normalizador para el cálculo de créditos.

Los créditos deben calcularse tomando en consideración lo siguiente:

a) El uso del normalizador (CEUB) establece un máximo de 60 créditos por año o 30 créditos por semestre.
b) El valor del crédito académico: 30 horas reloj equivalentes a 1 crédito.
c) La duración del periodo académico: 36 a 40 semanas para cursadas anuales y entre 18 a 20 semanas para cursadas semestrales.
d) El tiempo máximo de trabajo estudiantil por semana: 45 horas reloj.
e) Trabajo máximo anual: 1.800 horas reloj.
f) Trabajo máximo semestral: 900 horas reloj.
g) Trabajo total del estudiante a nivel licenciatura: mínimo 6.750 y máximo 9.000 horas reloj.
h) Trabajo total del estudiante a nivel técnico universitario medio: mínimo 1.800 y máximo 3.000 horas reloj.
i) Trabajo total del estudiante a nivel técnico universitario superior: mínimo 4.500 y máximo 5.400 horas reloj.

Artículo 11. Asignación del valor de créditos académicos a una unidad de formación

El número de créditos académicos de una unidad de formación será el resultado de la división del número total de horas reloj de trabajo del estudiante (actividades académicas en aula presenciales, semipresenciales y virtuales y actividades de aprendizajes fuera del aula) en el período del curso (semestral/anual), entre el valor o equivalencia del crédito académico (30 horas reloj). El resultado, cuando sea igual o mayor a 0.5 debe redondearse al número entero superior.

Artículo 12. Asignación de Horas No Presenciales al Trabajo Estudiantil

Las unidades de formación de los programas o carreras requieren de actividades académicas en el aula (presencial, semipresencial y virtual) y fuera del aula (no presenciales o trabajo autónomo del estudiante) para cumplir sus objetivos formativos. Con el propósito de establecer un sistema de cálculo de requerimiento de horas fuera de aula (no presenciales o trabajo autónomo del estudiante), se estipula que, por una hora de aula (actividades académicas en aula presenciales, semipresenciales y

virtuales), con acompañamiento directo del docente o auxiliar, se debe añadir otra hora adicional de trabajo del estudiante (actividades no presenciales).

Artículo 13. Casos especiales para el cálculo de créditos

En las unidades de formación correspondientes a las modalidades de graduación o en unidades de formación con alto componente práctico, la relación no será necesariamente de una hora aula por cada hora fuera de aula, sino debe considerarse la relación del tiempo real de trabajo en aula y fuera de aula de la unidad de formación.

Artículo 14. Distribución de créditos académicos en el plan de estudios.

El plan de estudios de una carrera o programa debe distribuir todas las horas de trabajo del estudiante de manera equilibrada, considerando el período del curso regular o de temporada, tomando en cuenta que el estudiante tiene un máximo de 45 horas reloj disponibles por semana para todas las unidades de formación.

Artículo 15. Número máximo de créditos por unidad de formación

El número máximo de créditos por unidad de formación no debe sobrepasar:

- Cursada semestral 6 créditos académicos.
- Cursada anual 12 créditos académicos.

Artículo 16. Límites de créditos académicos por estudiante

Un estudiante no podrá llevar más de 30 créditos por semestre (20 semanas). En el caso de la modalidad de cursada anual (40 semanas), un estudiante no podrá llevar más de 60 créditos.

Artículo 17. Cantidad de créditos necesarios para una Carrera o Programa de Licenciatura.

El Modelo Académico y la normativa del CEUB establece para el grado de licenciatura un total de 4.500 a 6.000 horas académicas, con la siguiente equivalencia en créditos.

EQUIVALENCIA DE HORAS ACADÉMICAS EN CRÉDITOS,
PARA UNA CARRERA DE LICENCIATURA

	Horas académicas (45 minutos)	Horas reloj (60 minutos)	Horas reloj x 2 (dentro del aula y fuera del aula)	Total créditos
Mínimo	**4.500**	**3.375**	**6.750**	**225**
Máximo	**6.000**	**4.500**	**9.000**	**300**

Debe considerarse también que la normativa establece la duración de ocho a diez semestres o de cuatro a cinco años para el grado de licenciatura.

Artículo 18. Cantidad de créditos para salida intermedia

El Modelo Académico y la normativa del CEUB establece para el grado de Técnico Universitario Medio un total de 1200 a 2000 horas académicas, con la siguiente equivalencia en créditos.

EQUIVALENCIA DE HORAS ACADÉMICAS EN CRÉDITOS PARA SALIDA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO

	Horas académicas	Horas reloj	Horas reloj x 2 (dentro del aula y fuera del aula)	Total créditos
Mínimo	**1.200**	**900**	**1.800**	**60**
Máximo	**2.000**	**1.500**	**3.000**	**100**

Debe considerarse también que la normativa establece la duración de tres a cuatro semestres para el grado de Técnico Universitario Medio.

El Modelo Académico y la normativa del CEUB establece para el grado de Técnico Universitario Superior un total de 3000 a 3600 horas académicas, con la siguiente equivalencia en créditos.

EQUIVALENCIA DE HORAS ACADÉMICAS EN CRÉDITOS PARA SALIDA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR

	Horas académicas	Horas reloj	Horas reloj x 2 (dentro del aula y fuera del aula)	Total créditos
Mínimo	**3000**	**2250**	**4500**	**150**
Máximo	**3600**	**2700**	**5400**	**180**

Debe considerarse también que la normativa establece una duración de cinco a seis semestres para Técnico Universitario Superior.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
UMSS
Cbba Bolivia

Artículo 19. Límite de créditos por grado académico de carrera o programa

Según el grado académico, el límite de créditos de una carrera o programa debe considerar lo siguiente:

Grado académico	Años	Semestres	Número de créditos
Técnico Universitario Medio	2	3 a 4	60 a 100
Técnico Universitario Superior	3	5 a 6	150 a 180
Licenciatura	4 a 5	8 a 10	225 a 300

Artículo 20. Conversión de horas académicas de una unidad de formación existente a créditos.

Las unidades de formación existentes realizarán la conversión de su carga horaria a créditos, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Convertir las horas académicas asignadas a horas reloj.

   Horas reloj presenciales = (Horas Académicas x 45 minutos) /60 minutos

2. Aplicar la asignación de horas no presenciales (autónomas) al trabajo estudiantil, con las siguientes consideraciones:

   a. Las horas presenciales de aula con el docente se multiplican por 2.

   b. Las horas presenciales de aula con el auxiliar de docencia de aula se multiplica por 1.

   Horas reloj presenciales o de aula con el docente *2 + Horas reloj aula con el auxiliar *1= Total Horas reloj/30

Artículo 21. Equivalencia de horas y créditos para las unidades de formación

Para la equivalencia se divide el total de horas de trabajo del estudiante en aula (presencial, semipresencial y virtual) y fuera del aula entre 30 horas, que es el valor establecido para un crédito académico, obteniéndose la cantidad total de créditos de la unidad de formación.

De la aplicación de esta fórmula resulta la siguiente tabla:

Horas académicas	Horas reloj	Horas reloj x 2	/30= Créditos
40	30	60	2
60	45	90	3
80	60	120	4
100	75	150	5
120	90	180	6
140	105	210	7
160	120	240	8
180	135	270	9
200	150	300	10
220	165	330	11
240	180	360	12
280	210	420	14

CAPÍTULO V

CRÉDITOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 22. Movilidad estudiantil externa

La Movilidad Estudiantil externa es el proceso que permite a un estudiante cursar una o varias unidades de formación (asignaturas, módulos, laboratorios, talleres, etc.) en otra institución de educación superior lo cual es reconocido académicamente por la casa de estudios de origen. En este contexto es necesario definir lo siguiente:

a) **Institución o unidad de origen:** unidad académica o institución de educación superior, nacional o extranjera que envía o autoriza a un estudiante a realizar actividades de movilidad estudiantil en otra unidad académica o institución de formación con las que se tenga convenios interinstitucionales.

b) **Institución de acogida:** unidad académica o institución de educación superior, nacional o extranjera, en la que un estudiante realiza las actividades académicas, en el marco de la movilidad estudiantil.

c) **Estudiante en movilidad externa:** estudiante regular de una universidad que realiza actividades académicas concordantes o complementarias con su plan de estudios y perfil profesional, en una universidad distinta a la de origen.

Artículo 23. Movilidad estudiantil interna

La Movilidad Estudiantil Interna es el proceso que permite a un estudiante cursar una o varias unidades de formación (asignaturas, módulos, laboratorios, talleres, etc.) en otra carrera o programa de la UMSS.

Artículo 24. Tipos de movilidad estudiantil

Se distinguen los siguientes tipos de movilidad estudiantil:

- **a.** Movilidad estudiantil para carreras o programas dentro de una facultad de la UMSS.
- **b.** Movilidad estudiantil para carreras o programas de distinta facultad de la UMSS, afines a las competencias profesionales de su interés y acorde al perfil profesional.
- **c.** Movilidad estudiantil con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) o del exterior.

Artículo 25. Procedimientos para la movilidad estudiantil

De acuerdo al tipo de movilidad se definen los siguientes procedimientos:

a. Movilidad estudiantil para carreras o programas dentro una facultad de la UMSS

Un estudiante de cualquier carrera o programa de una facultad puede solicitar cursar una o más unidades de formación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16, en cualquiera de las otras carreras o programas de la Facultad. La solicitud debe ser encaminada por la Dirección de Carrera o Programa de acogida; en caso de que la solicitud sea aprobada se debe garantizar la plaza para la inscripción del estudiante.

b. Movilidad estudiantil para carreras o programas de distinta facultad de la UMSS

Un estudiante de cualquier facultad, puede solicitar cursar una o más unidades de formación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16, en cualquiera de las carreras o programas de la UMSS. La solicitud debe ser encaminada por la Dirección Académica de la Facultad de acogida; en caso de que la solicitud sea aprobada, la Carrera o Programa debe garantizar la plaza para la inscripción del estudiante. Al finalizar el curso, con las formalidades de rigor para este trámite, el

estudiante recibirá un certificado especificando la unidad o unidades de formación cursadas, el número de créditos y las notas obtenidas, según formato.

c. Movilidad Estudiantil de otra universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o extranjera

Un estudiante de cualquier universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o extranjera, que tiene convenio de movilidad estudiantil con la UMSS, puede solicitar cursar una o más unidades de formación de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16. La solicitud debe ser encaminada por la Secretaría General de la UMSS; en caso de que la solicitud sea aprobada, la Carrera o Programa de acogida debe garantizar la plaza para la matriculación del estudiante. Al finalizar el curso, con las formalidades de rigor para este trámite, el estudiante recibirá un certificado especificando la unidad o unidades de formación cursadas, el número de créditos y las notas obtenidas, según formato.

Artículo 26. Requisitos para la movilidad estudiantil

Para los distintos tipos de movilidad estudiantil, en el marco de los convenios establecidos, cada Facultad deberá elaborar un procedimiento académico y administrativo en el que se establezcan los requisitos necesarios para su efectivización.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Implementación

La implementación del Sistema de Créditos Académicos requiere condiciones académico administrativas y tecnológicas necesarias, establecidas en un procedimiento específico, coordinado con las Unidades Facultativas, que garanticen la movilidad estudiantil y el reconocimiento de créditos tanto al interior de la UMSS como con otras Universidades del Sistema y del Extranjero.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser revisados y actualizados a través de la Dirección de Planificación Académica en coordinación con las Unidades Facultativas.